

APRUEBA GUÍA QUE CONTIENE RECOMENDACIONES PARA LA SELECCIÓN, USO, LIMPIEZA, MANTENCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN LUGARES DE TRABAJO.

1392 13.08.2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**VISTO:** estos antecedentes, el Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud, que Establece Normas y Exigencias de Calidad de Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales; el oficio Ord. N° 780, de 5 de junio de 2006, que convocó a una comisión interdisciplinaria de expertos; **TENIENDO PRESENTE** las disposiciones contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 520, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según el inciso tercero del artículo 57° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Instituto servirá de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imaginología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional y desempeñará las demás funciones que le asigna la ley;

2. Que, según el artículo 53°, del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir y el adiestramiento necesario para su correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, agregando, el artículo 54° que, los elementos de protección personal usados en los lugares de trabajo, sean estos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan tales artículos según su naturaleza, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud;

3. Que, según el artículo 117°, del Decreto Supremo N° 594, el Instituto de Salud Pública de Chile tendrá el carácter de laboratorio nacional y de referencia en las materias a que se refiere los Títulos IV (De la contaminación ambiental) y V (De los límites de tolerancia biológica) del mismo decreto, agregando la disposición que le corresponderá fijar los métodos de análisis, procedimientos de muestreo y técnicas de medición que deberán emplearse en esas materias;

4. Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile, a través de su Departamento de Salud Ocupacional y Contaminación Ambiental, será el organismo oficial encargado de autorizar, controlar y fiscalizar a las instituciones, laboratorios y establecimientos que se interesen en obtener esta autorización, para prestar servicios de control de calidad de equipos, aparatos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

para dictar la siguiente:

5. Que lo anterior constituye fundamento suficiente


**RESOLUCIÓN:**

1. **APRUEBASE** la guía que contiene recomendaciones para la selección, uso, limpieza, mantención y almacenamiento de equipos de protección auditiva en lugares de trabajo, denominada "**Guía para la Selección y Control de los Elementos de Protección Auditiva**" y sus anexos.

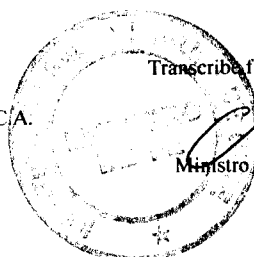

2. La Guía y sus anexos se expresan en documentos adjuntos a la presente resolución, que se entenderán formar parte de ésta, y cuyos originales, se mantendrá en poder de la Oficina de Partes de este Instituto. Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile ([www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)).

Todas las copias de los documentos en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original correspondiente.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

  
  
**DIRECTORA DRA. INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO**  
**DIRECTORA**  
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN  
-Dirección.  
-Departamento Salud Ocupacional y C.A.  
-Departamento de FASI  
-Asesoría Jurídica  
-Ingeniería  
-Oficina de Partes  
-Auditoría Interna

  
Transcribe fielmente  
  
Ministro de Fe